



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/2888/2024

Tepic Nayarit, 10 de Octubre de 2024

NOMBRE: PERLA YADIRA VALADEZ AYON.

DOMICILIO: CALLE OJO DE AGUA NUMERO 482 COLONIA OJO DE AGUA, TEPIC NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 4:00:00 PM horas, del día 10 de Octubre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DNEF/2595/2024 de fecha 19 de Agosto del 2024, al contribuyente PERLA YADIRA VALADEZ AYON, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de Septiembre del 2024, levantada por el notificador ejecutor, C. Hector Manuel Brambila Flores, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0387/2024, con fecha de expedición de 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/2595/2024 de fecha 19 de Agosto del 2024, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente 745/2022, contenido en el número de oficio 3055/2023 y 133/2024 de 23 de Junio de 2023 y 12 de Enero del 2024 respectivamente, por un importe histórico total de \$1,556.01 (Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 01/100M.N.), a cargo del contribuyente PERLA YADIRA VALADEZ AYON, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 primer párrafo fracción II y XL, 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V VII, XVII y XXII, del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción IV y 17 fracción I, V y VII, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

LIC. ISABEL CAMPOSECO.

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas N° 83 tercer piso, entre Av. Juárez y Abasolo, Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DNEF/2595/2024 de fecha 19 de Agosto del 2024, emitido por Lic. Kevin Edwin Bañuelos Ortiz, en su carácter de Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente 745/2022, contenido en el número de oficio 3055/2023 y 133/2024 de 23 de Junio de 2023 y 12 de Enero del 2024 respectivamente, por un importe histórico total de \$1,556.01 (Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 01/100 M.N.), a cargo del contribuyente PERLA YADIRA VALADEZ AYON, impuesto por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE


M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

LIC. ISABEL CAMPOSECO.

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas N° 83 tercer piso, entre Av. Juárez y Abasolo, Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

| NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | | C. PERLA YADIRA VALADEZ AYÓN | | |
|------------------------------------|------------|--|-------------------------------------|-------------------|
| DOMICILIO | | CALLE OJO DE AGUA, No. 482, COLONIA OJO DE AGUA, TEPEC, NAYARIT. | | |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA | | JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR | | |
| OFICIO No. | EXPEDIENTE | FECHA DE OFICIO | FECHA APERCIBIMIENTO U ORDENAMIENTO | IMPORTE HISTORICO |
| 3055/2023 | 745/2022 | 23 DE JUNIO DE 2023 | 03 DE MAYO DE 2023 | \$518.70 |
| 133/2024 | 745/2022 | 12 DE ENERO DE 2024 | 18 DE OCTUBRE 2023 | \$1,037.40 |
| TOTALES HISTORICO | | | | \$1,556.10 |

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 07 DE JUNIO Y 13 DE DICIEMBRE DE 2023, SE HICIERON EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN ACTUACIONES DE FECHAS 03 DE MAYO Y 18 DE OCTUBRE DE 2023, POR LO QUE MEDIANTE EL OFICIO AL RUBRO, SE SOLICITÓ REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIONES V, XVI, Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL MISMO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; ARTÍCULO 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XIII, 17 FRACCIÓN I, V Y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 1, 4 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 2, 3, Y ARTÍCULO 43 BIS PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II, IV, V, VII, IX Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DIVERSOS DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHAS 08 DE MARZO, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023.

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, TIENE CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I, II, 131, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTÚE EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL FISCO, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

LIQUIDACIÓN

SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO LLEVADO A CABO PARA OBTENER EL SALDO ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 31, 26 PÁRRAFO SEGUNDO Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

| CONCEPTO | IMPORTE HISTÓRICO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|--|-------------------|---|--|--------|-----------------------------|---------------------|
| MULTA DE PODER JUDICIAL 03 DE MAYO 2023 | \$518.70 | 136.0030 | 128.3630 | 1.0595 | \$31.30 | \$550.00 |
| MULTA DE PODER JUDICIAL 18 DE OCTUBRE 2023 | \$1,037.40 | 136.0030 | 130.1200 | 1.0452 | \$46.60 | \$1,084.00 |





LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA | INPC | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| JULIO 2024 | 136.0030 | 09 DE AGOSTO 2024 |
| ABRIL 2023 | 128.3630 | 10 DE MAYO DE 2023 |
| SEPTIEMBRE 2023 | 130.1200 | 10 DE OCTUBRE DE 2023 |

ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | TIPO DE DILIGENCIA | IMPORTE ACTUALIZADO | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|----------------------------------|---------------------|--|
| 19 DE AGOSTO 2024 | REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO. | \$1,634.00 | \$560.00 |

TOTAL DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

| CONCEPTO | IMPORTE ORIGINAL | IMPORTE ACTUALIZADO | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| MULTA DE PODER JUDICIAL 03 DE MAYO 2023 | \$518.70 | \$550.00 | \$0.00 | \$550.00 |
| MULTA DE PODER JUDICIAL 18 DE OCTUBRE 2023 | \$1,037.40 | \$1,084.00 | \$0.00 | \$1,084.00 |
| TOTALES | \$1,556.10 | \$1,634.00 | \$560.00 | \$2,194.00 |

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRÍGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA; PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, Y PARA EL CASO DE QUE LOS BIENES EMBARGADOS SE DEJEN EN DEPOSITARIA, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

TERCERO.- FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal

Av. México y Abasolo S/N Colonia Centro. Casa de Gobierno C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 215 21 00 Extensión 20374 - 20373



**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

| NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | | C. PERLA YADIRA VALADEZ AYÓN | | |
|------------------------------------|------------|--|-------------------------------------|-------------------|
| DOMICILIO | | CALLE OJO DE AGUA, No. 482, COLONIA OJO DE AGUA, TEPIC, NAYARIT. | | |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA | | JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR | | |
| OFICIO No. | EXPEDIENTE | FECHA DE OFICIO | FECHA APERCIBIMIENTO U ORDENAMIENTO | IMPORTE HISTORICO |
| 3055/2023 | 745/2022 | 23 DE JUNIO DE 2023 | 03 DE MAYO DE 2023 | \$518.70 |
| 133/2024 | 745/2022 | 12 DE ENERO DE 2024 | 18 DE OCTUBRE 2023 | \$1,037.40 |
| TOTALES HISTORICO | | | | \$1,556.10 |

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 07 DE JUNIO Y 13 DE DICIEMBRE DE 2023, SE HICIERON EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN ACTUACIONES DE FECHAS 03 DE MAYO Y 18 DE OCTUBRE DE 2023, POR LO QUE MEDIANTE EL OFICIO AL RUBRO, SE SOLICITÓ REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIONES V, XVI, Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL MISMO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; ARTÍCULO 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XIII, 17 FRACCIÓN I, V Y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 1, 4 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II.2, NUMERAL II. 2.3, Y ARTÍCULO 43 BIS PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II, IV, V, VII, IX Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DIVERSOS DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHAS 08 DE MARZO, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023.

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, TIENE CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN II, 131, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTÚE EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL FISCO, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

LIQUIDACIÓN

SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO LLEVADO A CABO PARA OBTENER EL SALDO ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 31, 26 PÁRRAFO SEGUNDO Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

| CONCEPTO | IMPORTE HISTÓRICO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|--|-------------------|---|--|--------|-----------------------------|---------------------|
| MULTA DE PODER JUDICIAL 03 DE MAYO 2023 | \$518.70 | 136.0030 | 128.3630 | 1.0595 | \$31.30 | \$550.00 |
| MULTA DE PODER JUDICIAL 18 DE OCTUBRE 2023 | \$1,037.40 | 136.0030 | 130.1200 | 1.0452 | \$46.60 | \$1,084.00 |





LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA | INPC | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| JULIO 2024 | 136.0030 | 09 DE AGOSTO 2024 |
| ABRIL 2023 | 128.3630 | 10 DE MAYO DE 2023 |
| SEPTIEMBRE 2023 | 130.1200 | 10 DE OCTUBRE DE 2023 |

ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | TIPO DE DILIGENCIA | IMPORTE ACTUALIZADO | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|----------------------------------|---------------------|--|
| 19 DE AGOSTO 2024 | REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO. | \$1,634.00 | \$560.00 |

TOTAL DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

| CONCEPTO | IMPORTE ORIGINAL | IMPORTE ACTUALIZADO | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| MULTA DE PODER JUDICIAL 03 DE MAYO 2023 | \$518.70 | \$550.00 | \$0.00 | \$550.00 |
| MULTA DE PODER JUDICIAL 18 DE OCTUBRE 2023 | \$1,037.40 | \$1,084.00 | \$0.00 | \$1,084.00 |
| TOTALES | \$1,556.10 | \$1,634.00 | \$560.00 | \$2,194.00 |

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRÍGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA; PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, Y PARA EL CASO DE QUE LOS BIENES EMBARGADOS SE DEJEN EN DEPOSITARIA, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU

TERCERO.- FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE



LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
Domicilio: MEXICO Y ABASOLO S/N

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: _____
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: PERLA YADIRA VALDEZ AYON
Domicilio: OJO DE AGUA 482 COL. OJO DE AGUA
Referencia: _____

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DNEF 12595 12024
De fecha(s): 19 - AGOSTO - 2024

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic siendo las ONCE horas con CELO minutos del día CINCO del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO el suscrito C. ALEJON MANUEL BILAMBILA FLORES, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DGI/SAP/0387 12024 con vigencia del 30- ABRIL-2024 al 31- DICIEMBRE-2024 expedida con fecha 01- MAYO-2024, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

YA QUE POR NO TENER A LA VISTA

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



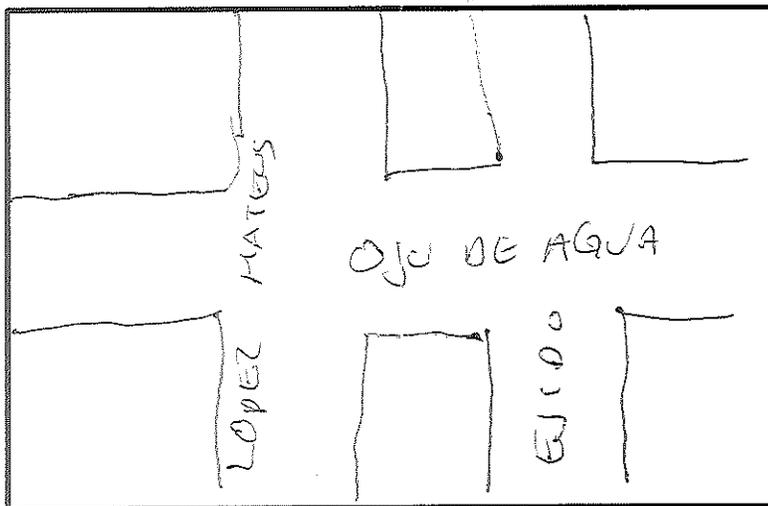


EL NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO NO
SE PUDO LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA
Y SE RECORRIO TODA LA CALLE Y NO
SE ENCONTRO EL DOMICILIO FISCAL

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con CINCO minutos CINCO del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Hector M. Brambila Flores
Hector M. BRAMBILA FLORES

**Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

| NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | | C. PERLA YADIRA VALADEZ AYÓN | |
|------------------------------------|------------|--|-------------------------------------|
| DOMICILIO | | CALLE OJO DE AGUA, No. 482, COLONIA OJO DE AGUA, TEPIC, NAYARIT. | |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA | | JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR | |
| OFICIO No. | EXPEDIENTE | FECHA DE OFICIO | FECHA APERCIBIMIENTO U ORDENAMIENTO |
| 3055/2023 | 745/2022 | 23 DE JUNIO DE 2023 | 03 DE MAYO DE 2023 |
| 133/2024 | 745/2022 | 12 DE ENERO DE 2024 | 18 DE OCTUBRE 2023 |

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC, NAYARIT siendo las ONCE horas con DIEZ minutos del día CINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DNEF/256/2024 de fecha 19 de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, el suscrito notificador y ejecutor C. HECTOR MANUEL BLAMBILA PUNO adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en OJO DE AGUA 482 CAL OJO DE AGUA de PERLA YADIRA VALDEZ AYON persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia NO procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de







Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

_____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO SE ENCONTRO EL DOMICILIO FISCAL DEL REQUERIMIENTO

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que NO SE ENCONTRO EL DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y executor mediante constancia de identificación número SAF1042/0287/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener _____ la _____ calidad de _____ acreditando su _____ personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:







Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifique y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/LOGD/0327/2024, con fecha de expedición **30 de abril de 2024** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ DOS MIL SIEN TO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CÉNTAVOS, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

H. M. F.
HECTOR MANUEL GAMBILA PIONES

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTADOS CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 98 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.







Nayarit
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0387/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.
 Tepic, Nayarit, 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 2021-2027
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Héctor F.

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Héctor Manuel Brambila Flores**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **BAFH911214ER0**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,


L.C. Antonio Vázquez Pardo
Director General de Ingresos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

